REF: Licitación Pública Nacional N° 09/2026 para la ejecución de la "OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA DE AV. INTERURBANA RÍO COLORADO / TRENQUE LAUQUEN. CIUDAD DE PLOTTIER Y NEUQUÉN. PROVINCIA DEL NEUQUÉN", en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID).

CIRCULAR CON CONSULTA N° 04 – ACLARATORIA Y ENMIENDA

Por medio de la presente, en ejercicio de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN CONJUNTA UPEFE N° 388/26, en virtud de las consultas recibidas en tiempo y forma y conforme lo informado por la Dirección Provincial de Planificación mediante NO-2026-03624468-NEU-PLPRES#UPEFE se emite la presente Circular:

Consulta N°09:

Consultas generales

Consulta N° 1 – Anexo XIV, Redeterminación de Precios. La CGC 47.1 remite a los coeficientes de ponderación y a los índices del Anexo XIV, disponible solo mediante enlace externo. Se solicita remitir el Anexo XIV de esta obra en formato PDF, con los coeficientes aM, aEM, aMO, aCL, k, CAE, CRR, los pesos bM de cada material y los códigos INDEC de cada componente.

Consulta N° 2 – Documentación gráfica. El archivo "Listado de Planos y Documentación Gráfica" (IF-2026-03046389) es un PDF escaneado de baja legibilidad. Se solicita remitir los planos en PDF vectorial o DWG, en particular: planta general, perfiles tipo, secciones de canales, puentes y alcantarillas, desagüe Ø600, cámaras, sumideros y cordón cuneta.

Consulta N° 3 – Estudio de suelos. Se solicita informar si existen estudios de suelos, sondeos o ensayos de la traza realizados para el proyecto. En caso afirmativo, se solicita remitirlos como antecedente para la cotización.

Ítems 1 a 6 – Demoliciones, desbosque, semáforos, posteado e interferencias

Consulta N° 4 – Ítem 1.2, Pavimento asfáltico. Se solicita informar el espesor de la carpeta asfáltica existente y si la demolición del ítem 1.2 comprende solo la capa asfáltica o también la base subyacente.

Consulta N° 5 – Ítem 1.5, Alcantarillas. Se solicita informar el tipo, las dimensiones y el material de las 14 alcantarillas existentes a demoler.

Consulta N° 6 – Ítem 1, Destino de materiales recuperables. La ETP 1.7.1 indica que los materiales recuperables se depositarán fuera de la obra según disponga la Inspección. Se solicita indicar si existe un predio municipal o provincial previsto para su entrega y a qué distancia de la obra.

Consulta N° 7 – Ítem 3, Desbosque. Se solicita aclarar si la tala de árboles exige reposición o compensación forestal, en qué cantidad y a cargo de quién. También, quién gestiona los permisos municipales y cuál es el destino de la madera.

Consulta N° 8 – Ítem 4, Sistemas semafóricos. Se solicita informar la composición de cada uno de los 2 sistemas (cantidad de postes, brazos, cabezales y controladores) y si la reprogramación de los controladores la realiza la Municipalidad. También, si las canalizaciones del ítem 4 son las mismas del ítem 9.1 o se pagan aparte.

Consulta N° 9 – Ítem 5, Posteado. Para los 177 postes de madera y los 4 de hormigón, se solicita informar a qué ente pertenece cada línea (CALF, EPEN o cooperativa, alumbrado público, telefonía), su tensión y la cantidad de postes por ente. También, si las nuevas ubicaciones están definidas en los planos.

Consulta N° 10 – Ítem 5, Traspaso de líneas y bases. Se solicita aclarar si el traspaso y la reconexión de líneas los ejecuta cada ente con personal propio y qué cargos cobran. Para los postes de hormigón (5.2), se solicita indicar dimensiones y clase de hormigón de la nueva base.

Consulta N° 11 – Ítem 6, Contratistas habilitados. Se solicita informar si la UPEFE dispone de un listado de empresas habilitadas por Camuzzi Gas del Sur y por Pluspetrol S.A. para ejecutar la reubicación de las interferencias G07 a G11 y P07 a P09 (ETP 6.3). En caso contrario, se solicita indicar el área o contacto de cada ente.

Consulta N° 12 – Ítem 6, Líneas de Pluspetrol. Para P07 (Ce-1125), P08 (Ce-1158) y P09 (Ce-1252), se solicita informar diámetro, espesor, presión de operación y fluido. También, el procedimiento de intervención exigido (parada programada, hot tap, purga) y qué tareas ejecutará Pluspetrol.

Consulta N° 13 – Ítem 6, Alcance de la reubicación. Se solicita indicar si existe un plano con la traza propuesta y la longitud de reubicación de cada interferencia. Para G11 (cruce aéreo calle Tuyú) y P08 y P09 (cruces aéreos en el acceso a la locación), se solicita aclarar si la solución prevista es adosarlas a los nuevos puentes P6 y P7 o pasarlas soterradas bajo el canal.

Consulta N° 14 – Ítem 6, Cargos de los entes. La ETP 6.4 incluye en el precio los cargos de reconexión y empalmes de los entes. Se solicita informar si la UPEFE cuenta con una estimación de esos cargos o con convenios previos con Camuzzi y Pluspetrol.

Consulta N° 15 – Ítem 6, Plazos de los entes. Se solicita aclarar si las demoras de Camuzzi o Pluspetrol en aprobar los planes de solución o en ejecutar empalmes, no atribuibles a la Contratista, serán consideradas para ampliar el plazo de obra.

Ítems 7, 8 y 24 a 26 – Movimiento de suelos, paquete granular e imprimación

Consulta N° 16 – Ítem 7, Depósito de excedentes. La ETP 7.1.5 indica que los excedentes se depositarán dentro del ejido de Neuquén, a distancia variable. Se solicita indicar la ubicación del sitio de depósito o la distancia máxima de transporte a considerar.

Consulta N° 17 – Ítem 7, Acopio del ripio recuperado. Se solicita indicar la ubicación del acopio para el ripio existente que se separa según la ETP 7.1.2, y si puede ser el mismo depósito de la mezcla de subbase y base (ETP 25).

Consulta N° 18 – Ítems 7 y 8, Transporte del suelo apto. Se solicita aclarar si el transporte del suelo apto de la excavación hasta el lugar del terraplén se paga en el ítem 7 o en el ítem 8.

Consulta N° 19 – Ítem 7.2, Sobreexcavación. Se solicita aclarar si el relleno con material apto de las sobreexcavaciones se paga al precio del ítem 7 (por el volumen sobreexcavado) o al del ítem 8.

Consulta N° 20 – Ítem 24, Sustitución de subrasante. Cuando el suelo no cumpla CBR ≥ 20% y pasante del tamiz N° 200 ≤ 35%, se solicita aclarar cómo se paga la sustitución o mejora de los 30 cm: si queda incluida en el precio del ítem 24 o si se mide y paga aparte.

Consulta N° 21 – Ítem 25, Mezcla fuera de obra. La ETP 25.2.1.3 exige acopiar el material en un depósito próximo a la obra y preparar allí la mezcla. Se solicita aclarar si la mezcla de subbase y base puede prepararse y humectarse en la cantera, transportándola directamente a obra.

Consulta N° 22 – Ítem 26, Dosis de imprimación. La ETP 26 indica un riego de 0,70 a 0,90 l/m² "de residuo asfáltico". Se solicita confirmar si la dosis corresponde a residuo asfáltico o a emulsión CI aplicada.

Ítems 9 a 22 – Cañeros, canales, puentes, desagües, cámaras y sumideros

Consulta N° 23 – Ítem 9.1, Cañeros de semáforos. Se solicita indicar cuántos caños PVC Ø110 lleva cada cañero (uno o dos) y si existe una sección tipo de zanja.

Consulta N° 24 – Ítem 9.2, Cámaras de semáforos. Se solicita confirmar si la tapa de fundición debe tener una medida, inscripción o modelo específico definido por las Municipalidades de Neuquén y Plottier.

Consulta N° 25 – Ítems 11.1 y 14.1, Muros premoldeados. Se solicita aclarar si los paneles premoldeados de los muros de canal se pagan dentro del ítem "Hormigón solera para muros premoldeados (incluye puntales y montaje)" o en otro ítem.

También, qué tramos de cada canal son premoldeados y cuáles in situ (ítems 11.2 y 14.2).

Consulta N° 26 – Ítems 11.1 y 14.1, Geomembrana. La ETP indica una geomembrana en la cara posterior de los premoldeados. Se solicita indicar en qué ítem se paga y su especificación (material y espesor).

Consulta N° 27 – Ítems 11.3 y 12.4, Canal de Trenque Lauquen. Se solicita informar si el canal de drenaje lleva agua de forma permanente y si los trabajos pueden ejecutarse durante la corta de riego (mayo a agosto). También, se solicita la sección tipo acotada del relleno granular de fondo: el cómputo da unos 2,1 m³/ml para 2 m de luz.

Consulta N° 28 – Ítems 14.3, 18.4 y 19.4, Canal de Río Colorado Norte. Se solicita informar si el canal de 7,50 m de luz lleva agua de forma permanente o solo escurrimiento pluvial.

Consulta N° 29 – Ítems 10.2, 12.5, 16.2, 17.5, 18.5 y 19.5, Barandas y perfil UPN 220. La ETP 10.2 menciona la medición de barandas por metro lineal, pero el cómputo no tiene un ítem de barandas. Se solicita aclarar si el perfil UPN 220 cumple la función de baranda o guardacanto, o en qué ítem se pagan las barandas de los puentes.

Consulta N° 30 – Ítem 13, Canal de riego. Se solicita la sección tipo del canal de riego de la vereda sur de Trenque Lauquen (dimensiones interiores, espesores y armadura).

Consulta N° 31 – Ítem 18, Puente existente de Palermo. Se solicita informar si existen planos o antecedentes del puente-alcantarilla existente de Palermo y Río Colorado Norte, como apoyo al relevamiento estructural exigido.

Consulta N° 32 – Ítem 20.1, Desagüe PVC Ø600. Se solicita el perfil longitudinal del desagüe (cotas de intradós y tapadas) y la rigidez del caño requerida (SN 4 o SN 8). También, se solicita aclarar si los 336 m incluyen los nexos de sumideros y cámaras, dado que el tramo entre progresivas 1+700 y 2+000 mide 300 m.

Consulta N° 33 – Ítems 20.2 y 20.3, Cámaras y sumideros. Se solicita informar las dimensiones interiores, alturas y espesores de la cámara de inspección y del sumidero simple. También, el tipo de tapa de la cámara (fundición D400 o tapa de hormigón armado) y el material de la rejilla P-50x100 (fundición o acero).

Consulta N° 34 – Ítem 21, Sumidero en conducto existente. Se solicita informar el diámetro, material y profundidad del conducto existente en la progresiva 2+249,33, al que se conecta el sumidero.

Ítems 23 y 33 a 39 – Cordón cuneta, redes de agua, conexiones y gestión ambiental

Consulta N° 35 – Ítem 23, Cordón cuneta. Se solicita el plano tipo del cordón cuneta, del cordón cuneta rebatido y del badén, con dimensiones, armadura y separación de juntas y pasadores.

Consulta N° 36 – Ítems 33 a 37, Clase de la cañería. Se solicita informar la clase o presión nominal de las cañerías PVC Ø110, Ø160 y Ø315 previstas por EPAS y la Cooperativa de Agua de Plottier, y la cantidad estimada de válvulas, hidrantes y empalmes a incluir.

Consulta N° 37 – Ítems 33 a 37, Cambios del proyecto ejecutivo. Si el proyecto ejecutivo aprobado por EPAS o por la Cooperativa define un diámetro, una clase o una longitud distintos a los del cómputo, se solicita aclarar cómo se reconocerá la diferencia de precio.

Consulta N° 38 – Ítems 33 a 37, Cargos de los entes. Se solicita informar si EPAS y la Cooperativa de Agua de Plottier cobran derechos de inspección, visado o empalme, y su monto estimado.

Consulta N° 39 – Ítem 38.1, Conexiones de agua. Se solicita confirmar si las 30 conexiones son todas las existentes en los tramos de las nuevas redes, o si las adicionales se pagan aparte.

Consulta N° 40 – Ítem 38.2, Conexiones cloacales. La obra no incluye red cloacal. Se solicita indicar a qué red existente se conectan las 30 conexiones cloacales, con diámetro, profundidad y ubicación.

Consulta N° 41 – Ítem 39.2, Personal ambiental, social y de Higiene y Seguridad. Se solicita indicar la dedicación exigida (tiempo completo o parcial) del Responsable Ambiental, el Responsable Social y el Responsable de Higiene y Seguridad durante los 18 meses.

Consulta N° 42 – Anexo IX y ETAS, Monitoreo de suelos. Se solicita indicar los parámetros, la cantidad de puntos de muestreo y la frecuencia del monitoreo de calidad de suelos para la línea de base y el cierre, con los que debe compatibilizarse el estudio de suelos.

Respuesta N°09:

Consultas generales

- **Respuesta Consulta N° 1 – Anexo XIV, Redeterminación de Precios.**
 El Anexo XIV de Redeterminación de Precios se encuentra disponible en el siguiente link:

https://www.myqnapcloud.com/share/7764700kn2opo682t786034b_02gejf8kl72n25qrq3v95z3495430h66#!/home

En el Pliego Sección VI. Condiciones Especiales de Contrato, CGC 47.1:

Donde dice:

"El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica.

Para la Redeterminación de Precios de los Saldos de Contrato se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 481/24, DECTO-2024-481-E-GPN, mediante el cual se dispuso la aplicación de la metodología aprobada.

Redeterminación – Aspectos Generales.

Se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.

El estudio y redeterminación de precios que se aprueba por el Decreto, no podrá ser realizado por períodos menores a los treinta (30) días corridos contados a partir de la última redeterminación aprobada, y siempre referidos al último día del mes en que la misma tiene lugar. Los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación.

Esta fórmula de ajuste de precios aplica únicamente a la parte del precio del Contrato a pagar en pesos de la República Argentina.

FRi = (aM x FMi + aEM x FEMi + aMO x (MOi / MO0) + aCL x (Cli/CL0)) x (1 + k x (CFi - CFo) / CFo).

Siendo:

FRi: Factor de Redeterminación.

Los precios estarán sujetos a ajuste mensual. La contratista solicitará la redeterminación, acompañando la documentación que justifique dicha solicitud.

Mes Base del Contrato: MES BASE DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud de lo indicado en el artículo 6 del Decreto Provincial N° 481/24. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada en el presente, constituirán la base para las próximas redeterminaciones. Estos precios se aplicarán a la parte de obra que se ejecute en los meses subsiguientes, hasta que corresponda una nueva redeterminación.

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de FRi resultante será aplicado con cuatro decimales. Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los publicados por el INDEC.

El monto del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla en el ANEXO N° XIV - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
La metodología a aplicar para las redeterminaciones de precios es el que se encuentra detallado en el ANEXO N° XIV de estas CEC."

Deberá decir:

"El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la siguiente información en relación con los coeficientes se aplica.
Para la Redeterminación de Precios de los Saldos de Contrato se aplicará lo establecido en el Decreto Provincial N° 481/24, DECTO-2024-481-E-GPN, mediante el cual se dispuso la aplicación de la metodología aprobada.
Redeterminación – Aspectos Generales.
Se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.
El estudio y redeterminación de precios que se aprueba por el Decreto, no podrá ser realizado por períodos menores a los treinta (30) días corridos contados a partir de la última redeterminación aprobada, y siempre referidos al último día del mes en que la misma tiene lugar. Los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación.
Esta fórmula de ajuste de precios aplica únicamente a la parte del precio del Contrato a pagar en pesos de la República Argentina.
FRI= ((aM x FMi + aEM x FEMi + aMO x (MOi / MO0) + aT x (Ti / T0) + aCL x (CLi/CL0))
Siendo:
FRi: Factor de Redeterminación.
Los precios estarán sujetos a ajuste mensual. La contratista solicitará la redeterminación, acompañando la documentación que justifique dicha solicitud.
Mes Base del Contrato: MES BASE DEL PRESUPUESTO OFICIAL
En virtud de lo indicado en el artículo 6 del Decreto Provincial N° 481/24. Los nuevos precios que surjan de la redeterminación autorizada en el presente, constituirán la base para las próximas redeterminaciones. Estos precios se aplicarán a la parte de obra que se ejecute en los meses subsiguientes, hasta que corresponda una nueva redeterminación.
Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de FRi resultante será aplicado con cuatro decimales.
Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los publicados por el INDEC.

El monto del precio ajustado es el que resulte de la aplicación de la metodología que se desarrolla en el ANEXO N° XIV - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
La metodología a aplicar para las redeterminaciones de precios es el que se encuentra detallado en el ANEXO N° XIV de estas CEC."

- **Respuesta Consulta N° 2 – Documentación gráfica.**
 El archivo "Listado de Planos y Documentación Gráfica" (IF-2026-03046389) se encuentra disponible en el siguiente link, el mismo debe ser descargado para poder verlo correctamente:
 https://www.myqnapcloud.com/share/7764700kn2opo682t786034b_d0gdh294i8372753qr7326w54ae108e8#!/home
- **Respuesta Consulta N° 3 – Estudio de suelos.**
 Se incorpora el estudio de suelos en el archivo "Consulta N° 3 - Estudio de suelos - Río Colorado y Trenque Lauquen (May-2025)" dentro del siguiente enlace:
 https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9

Ítems 1 a 6 – Demoliciones, desbosque, semáforos, posteado e interferencias

- **Respuesta Consulta N° 4 – Ítem 1.2, Pavimento asfáltico.**
 El espesor de la carpeta asfáltica existente varía aproximadamente entre 5 y 6 cm, según el sector. El Ítem 1.2 comprende la demolición de la carpeta asfáltica existente. La eventual reutilización de los materiales de las capas granulares subyacentes quedará sujeta a la evaluación de sus características y a los criterios que establezcan la Contratista y la Inspección
- **Respuesta Consulta N° 5 – Ítem 1.5, Alcantarillas.**
 Las alcantarillas presentan variaciones en cuanto a su tipología, materiales y dimensiones. Se incorpora un informe "Consulta N° 5 - ITEM 1.5, Alcantarilla" detallando cada una de ellas dentro del siguiente enlace:
 https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9
- **Respuesta Consulta N° 6 – Ítem 1, Destino de materiales recuperables.**
 La información relativa al predio para la entrega de los materiales recuperables no se encuentra disponible en esta instancia. La contratista deberá gestionarlo con la inspección y los organismos correspondientes.
- **Respuesta Consulta N° 7 – Ítem 3, Desbosque.**
 De acuerdo a lo expresado en PGAS y ETAS en el programa N° 8 de Manejo de Flora Áreas Verdes y Fauna del PMAS a desarrollar por la contratista a presentar previo al

inicio de la ejecución de la obra: se establece que la contratista deberá llevar a cabo el relevamiento de vegetación existente en el área a intervenir y contando con las autorizaciones correspondientes -de autoridad municipal - llevar a cabo el apeo de acuerdo a las medidas mínimas incorporadas en dicho programa (marcación, permisos, seguridad, registro fotográfico y georeferenciado de los ejemplares a extraer) junto con una propuesta de compensación bajo la normativa municipal correspondiente, de conformidad de la inspección y aprobación de la supervisión (de acuerdo se explicita en el punto 11 del programa).

- **Respuesta Consulta N° 8 – Ítem 4, Sistemas semafóricos.**
 Se incorpora un informe de los sistemas semafóricos contemplados en el proyecto. "Consulta N° 8 - Sistema Semafóricos" dentro del siguiente enlace: https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9
- **Respuesta Consulta N° 9 – Ítem 5, Posteado.**
 La información relativa a la identificación de los entes responsables de las líneas existentes, sus respectivas tensiones y la cantidad de postes correspondientes a cada uno no se encuentra disponible en esta instancia. En consecuencia, la Contratista deberá realizar las gestiones pertinentes ante los organismos y prestadores de servicios involucrados, a fin de relevar y verificar dicha información, así como coordinar las intervenciones necesarias para el traslado de los postes. Las ubicaciones definitivas deberán ser verificadas y coordinadas con la inspección y con los entes correspondientes, conforme a los requerimientos técnicos aplicables.
- **Respuesta Consulta N° 10 – Ítem 5, Traspaso de líneas y bases.**
 De acuerdo con lo establecido en la ETP, las tareas de reconexión podrán ser ejecutadas por la empresa prestadora del servicio o por la Contratista, bajo la supervisión de aquella. Esta modalidad será definida por la empresa prestadora una vez que la Contratista presente el correspondiente plan de acción, en función de su capacidad técnica, experiencia, herramientas y equipos disponibles para realizar los trabajos.
 Los cargos asociados se determinarán según los costos vigentes al momento de la presentación del plan de acción y en función de quién resulte responsable de ejecutar las tareas.
 Para la base de los postes de hormigón, se consideró ejecutada con hormigón H-25 y con unas dimensiones de 1.00 m en los tres lados.
 Estas características quedan sujetas a la validación de la empresa prestadora del servicio, conforme a sus requerimientos técnicos vigentes al momento de la obra.

- **Respuesta Consulta N° 11 – Ítem 6, Contratistas habilitados.**
 La UPEFE no dispone de un listado de empresas habilitadas por Camuzzi Gas del Sur y Pluspetrol S.A. para la ejecución de las tareas de reubicación de las interferencias indicadas. En consecuencia, la Contratista deberá realizar las gestiones pertinentes ante dichos entes, a fin de obtener la información correspondiente y verificar los requisitos de habilitación exigidos para la ejecución de los trabajos.
- **Respuesta Consulta N° 12 – Ítem 6, Líneas de Pluspetrol.**
 De acuerdo con los antecedentes dentro del proyecto de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SRH), las tres cañerías identificadas como P07, P08 y P09 transportan petróleo y son de asbesto cemento (AC). La línea P07 es soterrada, mientras que las líneas P08 y P09 son aéreas.
 En las páginas 21 y 22 de la EPT se indican la información que se conoce de las interferencias.
 Asimismo, la Contratista deberá solicitar a Pluspetrol los requisitos vigentes al momento de la adjudicación de la obra para elaborar el plan de acción, incluyendo la metodología de trabajo y las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de las tareas.
 La ejecución de los trabajos estará a cargo de la Contratista, con excepción de las tareas de reconexión o de los empalmes críticos, que deberán ser realizados por personal técnico de Pluspetrol o por quien esta designe.
- **Respuesta Consulta N° 13 – Ítem 6, Alcance de la reubicación.**
 Se adoptó la solución planteada en el proyecto elaborado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SRH), suministrado como antecedente. En particular, el plano ERSEP-PL-I-010, que se adjunta, presenta la propuesta de resolución de las interferencias.
 Para todos los casos, se adoptó como solución el soterramiento de los cruces, por debajo de la cota de fondo proyectada del canal.
 La solución propuesta quedará sujeta a la definición final del ente prestador del servicio, de acuerdo con su normativa y los requisitos vigentes al momento de tramitar las autorizaciones correspondientes.
 Las longitudes definitivas de reubicación de cada interferencia deberán determinarse en el marco del plan de acción que elabore la Contratista, en coordinación con el ente prestador correspondiente y conforme a la solución finalmente aprobada
 Se incorpora un informe "Consulta N° 13 - ERSEP-PL-I-010 (Cruce interferencia gas) dentro del siguiente enlace:

https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9

- **Respuesta Consulta N° 14 – Ítem 6, Cargos de los entes.**
 No se cuenta con estimación de cargos o convenios.
- **Respuesta Consulta N° 15 – Ítem 6, Plazos de los entes.**
 Las situaciones de demora originadas por terceros (Camuzzi o Pluspetrol) ajenas a la responsabilidad de la Contratista serán analizadas y acordadas junto con la Inspección de obra y debidamente autorizadas por la administración.

Ítems 7, 8 y 24 a 26 – Movimiento de suelos, paquete granular e imprimación

- **Respuesta Consulta N° 16 – Ítem 7, Depósito de excedentes.**
 No se ha previsto un predio en particular. La contratista deberá gestionarlo con la inspección y los organismos correspondientes.
- **Respuesta Consulta N° 17 – Ítem 7, Acopio del ripio recuperado.**
 En esta instancia no se cuenta con dicha información. La contratista deberá acordarlo con la inspección.
- **Respuesta Consulta N° 18 – Ítems 7 y 8, Transporte del suelo apto.**
 El transporte del suelo apto proveniente de las excavaciones y destinado a la ejecución de terraplenes se considera incluido en el Ítem 7 – Excavación no clasificada, dado que se contempla su traslado hasta el sector de utilización.
 En el cómputo del movimiento de suelos se consideró la compensación entre los volúmenes de excavación y terraplén, teniendo en cuenta la reutilización del material apto disponible. Por lo tanto, el volumen de terraplén computado corresponde al aporte de material proveniente de cantera.
- **Respuesta Consulta N° 19 – Ítem 7.2, Sobreexcavación.**
 El transporte del material apto utilizado para el relleno de las sobreexcavaciones se considera incluido en el Ítem 7 – Excavación no clasificada, conforme al criterio indicado en la respuesta a la Consulta N.º 18.
- **Respuesta Consulta N° 20 – Ítem 24, Sustitución de subrasante.**
 Cuando la mejora de la subrasante pueda realizarse mediante la incorporación y mezcla de suelo de mejor calidad disponible en la zona de obra, sin necesidad de incorporar material externo, su costo se considerará incluido en el Ítem 24.
 En caso de resultar necesaria la provisión de material de cantera para la sustitución total o parcial de la subrasante, la Contratista deberá presentar a la Inspección la justificación técnica y el detalle de los costos correspondientes al material y su transporte. La procedencia de la solución y el mecanismo de reconocimiento se evaluarán conforme a las condiciones contractuales aplicables.

- **Respuesta Consulta N° 21 – Ítem 25, Mezcla fuera de obra.**
 Se admite la preparación de la mezcla de subbase y base en cantera, así como su posterior transporte a obra. No obstante, esta modalidad requerirá un mayor control por parte de la Inspección, a fin de verificar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas exigidas para cada capa granular.
- **Respuesta Consulta N° 22 – Ítem 26, Dosis de imprimación.**
 La dosificación indicada corresponde al consumo de emulsión asfáltica CI aplicada en obra, en una cantidad de 0.70 a 0.90 l/m². La referencia al «residuo asfáltico» en la ETP 26 corresponde a un error de tipeo.
 Donde dice: "residuo asfáltico"
 Debe leerse: "emulsión asfáltica CI"

Ítems 9 a 22 – Cañeros, canales, puentes, desagües, cámaras y sumideros

- **Respuesta Consulta N° 23 – Ítem 9.1, Cañeros de semáforos.**
 Los cañeros se componen de un único caño de PVC Ø110. Generalmente, su instalación se realiza durante las excavaciones correspondientes a la ejecución del pavimento, por lo que deberá verificarse el cumplimiento de la tapada mínima requerida.
- **Respuesta Consulta N° 24 – Ítem 9.2, Cámaras de semáforos.**
 Las dimensiones de la cámara y de la tapa de fundición indicadas en el plano de detalles (DET-3) incluido en la documentación de obra corresponden a las utilizadas actualmente por la Municipalidad de Neuquén.
- **Respuesta Consulta N° 25 – Ítems 11.1 y 14.1, Muros premoldeados.**
 Sí. El volumen de hormigón computado corresponde al necesario para la fabricación de las piezas premoldeadas y su posterior colocación en la posición definitiva en obra. Según lo indicado en los planos de detalles entregados (DET-2), la base de los muros se ejecuta mediante elementos premoldeados, mientras que los tabiques se hormigonan in situ, conforme al Detalle B. Este criterio se aplica a lo largo de toda la extensión de los canales, con excepción de los sectores correspondientes a las alcantarillas. Se incorpora plano de detalle "Consulta N°25-26-30- Plano de detalles (DET-02)" dentro del siguiente enlace:
 https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9
- **Respuesta Consulta N° 26 – Ítems 11.1 y 14.1, Geomembrana.**
 De acuerdo con los planos de detalle entregados (DET-2), el material indicado corresponde a un geotextil de dimensiones 30 cm × 30 cm y gramaje de 150 g/cm2 (Detalle B), dispuesto en las barbacanas. El costo de provisión y colocación de este material se encuentra incluido en los ítems 11.1 y 14.1, correspondientes a «Hormigón

solera para muros premoldeados (incluye puntales y montaje)» Se incorpora plano de detalle "Consulta N°25-26-30- Plano de detalles (DET-02)" dentro del siguiente enlace: https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9

- **Respuesta Consulta N° 27 – Ítems 11.3 y 12.4, Canal de Trenque Lauquen.**
 Actualmente, el canal de Trenque Lauquen conduce parte del caudal transportado por el canal Río Colorado, ubicado al norte de la calle Trenque Lauquen, y recibe las escorrentías y drenajes provenientes de los lotes aledaños. Por lo tanto, no se trata de un canal de riego. Por otra parte, se identificó un error de tipeo en el cómputo correspondiente a la sección de material granular del canal de Trenque Lauquen. La sección prevista contempla un ancho de 2.00 m y un espesor de 0.30 m, y, descontando el talón del muro, resulta un área aproximada de 0.45 m2, obteniendo un volumen de 666.00 m3.
 En cuanto a la ampliación del canal Trenque Lauquen–Pergamino, considerando un ancho de 3.50 m, la sección de material granular resulta de aproximadamente 0.91 m2, obteniendo un volumen de 9.10 m3.
 La posibilidad de ejecutar los trabajos durante el período indicado deberá ser evaluada por la Contratista y contemplada en su plan de obra, considerando las condiciones de funcionamiento del canal y la metodología constructiva propuesta.
- **Respuesta Consulta N° 28 – Ítems 14.3, 18.4 y 19.4, Canal de Río Colorado Norte.**
 Actualmente, el canal de Río Colorado Norte conduce agua de manera permanente. La Contratista deberá considerar esta condición en la planificación de los trabajos y en la metodología constructiva propuesta.
- **Respuesta Consulta N° 29 – Ítems 10.2, 12.5, 16.2, 17.5, 18.5 y 19.5, Barandas y perfil UPN 220.**
 Se informa que la ETP contiene un error de tipeo en el apartado 10.2.2.
 Donde dice: "…la medición de las barandas se hará…"
 Debe leerse: "…la medición de los perfiles se hará…".
- **Respuesta Consulta N° 30 – Ítem 13, Canal de riego.**
 De acuerdo con los planos de detalle entregados (DET-2), el canal de riego ubicado en la vereda de la calle Trenque Lauquen presenta una sección útil de 0.50 m de ancho y una altura mínima de 0.70 m.
 La estructura contempla un espesor de hormigón de 0.20 m y doble malla electrosoldada Q335 (Ø8 c/15 cm).
 Se incorpora plano de detalle "Consulta N°25-26-30- Plano de detalles (DET-02)"

- **Respuesta Consulta N° 31 – Ítem 18, Puente existente de Palermo.**
 No se dispone de planos ni antecedentes de la alcantarilla-puente existente en la intersección de las calles Palermo y Río Colorado Norte.
- **Respuesta Consulta N° 32 – Ítem 20.1, Desagüe PVC Ø600.**
 Los planos correspondientes al perfil longitudinal del desagüe se encuentran incluidos en la documentación del proyecto bajo las designaciones PLPD-01 y PTPD-01, asimismo se adjunta dentro del siguiente enlace:
 https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9
 Se ha considerado una rigidez SN8 para la cañería, teniendo en cuenta las características de la calle y el volumen de tránsito vehicular previsto.
 La longitud de 336 m corresponde al conducto principal de PVC Ø600 y no contempla nexos ni conexiones adicionales, dado que no resultan necesarios para la solución proyectada. Los escurrimientos provenientes de la cuneta opuesta se conducen superficialmente mediante badenes.
 Por su parte, las cámaras de inspección y los sumideros se encuentran computados por separado en los ítems 20.3 y 21.2, respectivamente.
- **Respuesta Consulta N° 33 – Ítems 20.2 y 20.3, Cámaras y sumideros.**
 Las dimensiones, espesores y armaduras de las cámaras se encuentran detallados en el plano PTPD-01.
 La cámara de inspección presenta dimensiones interiores de 1.00 m × 1.00 m y una profundidad mínima de 1.50 m. Por su parte, el sumidero simple presenta dimensiones interiores de 1.00 m × 0.55 m y una profundidad mínima de 1.25 m.
 Dado que las cámaras de inspección se ubican en calzada, se ha previsto la utilización de tapas de hierro dúctil clase D-400. Asimismo, las rejillas verticales y horizontales de los sumideros son de hierro dúctil.
- **Respuesta Consulta N° 34 – Ítem 21, Sumidero en conducto existente.**
 Al momento de la elaboración del proyecto, no fue viable abrir la reja del sumidero existente, ubicado en la progresiva 2+167.35, ni la tapa de la cámara de inspección adyacente al desagüe, ubicada en la progresiva 2+303.41. Por tal motivo, no fue posible identificar con precisión la traza ni determinar el diámetro, el material y la profundidad del conducto existente.
 Debido a la proximidad entre ambos elementos, se consideró que la descarga del sumidero se realizaría en dicha cámara de inspección. Esta conexión no pudo ser verificada en campo.

Ítems 23 y 33 a 39 – Cordón cuneta, redes de agua, conexiones y gestión ambiental

- **Respuesta Consulta N° 35 – Ítem 23, Cordón cuneta.**
 El plano solicitado forma parte de la documentación del proyecto, bajo la designación DET-01. Asimismo, se adjunta dentro del siguiente enlace: https://www.myqnapcloud.com/smartshare/7764700kn2opo682t786034b_941221407lo42977q561951603bf08h9
- **Respuesta Consulta N° 36 – Ítems 33 a 37, Clase de la cañería.**
 Ninguno de los entes ha especificado la clase de las cañerías. No obstante, para este tipo de instalaciones suele utilizarse la clase K10, que es la considerada en el presupuesto de la obra.
 La cantidad de empalmes y accesorios se definirá en función de los requerimientos de cada ente al momento de elaborar el proyecto correspondiente.
- **Respuesta Consulta N° 37 – Ítems 33 a 37, Cambios del proyecto ejecutivo.**
 Las eventuales diferencias de precio derivadas de modificaciones en los diámetros, clases o longitudes previstos en el cómputo se analizarán al momento de la ejecución de los trabajos, con intervención de la Inspección y previa aprobación de la Administración.
- **Respuesta Consulta N° 38 – Ítems 33 a 37, Cargos de los entes.**
 La contratista deberá solicitar dicha información a los entes correspondientes para el análisis de su oferta.
- **Respuesta Consulta N° 39 – Ítem 38.1, Conexiones de agua.**
 Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N.º 8,091 de la ciudad de Neuquén, que establece restricciones a las intervenciones sobre calzadas pavimentadas durante un período de cinco (5) años, se incorporaron las conexiones domiciliarias previstas en los ítems 38.1 y 38.2. Estas corresponden únicamente a los lotes que no cuenten con la conexión ejecutada sobre las cañerías de las redes existentes.
 Las conexiones domiciliarias correspondientes a las redes nuevas se encuentran incluidas en el costo de ejecución de cada nueva red.
- **Respuesta Consulta N° 40 – Ítem 38.2, Conexiones cloacales.**
 Si bien la obra no contempla la ejecución de una red cloacal, al momento de la elaboración del proyecto no se contaba con información sobre la red existente a la cual podrían conectarse las 30 conexiones domiciliarias previstas. Asimismo, ni EPAS ni la Cooperativa de Agua de Plottier son los prestadores del servicio en el sector.

Por tal motivo, se decidió mantener previstas las 30 conexiones domiciliarias en el proyecto, con el objetivo de posibilitar su ejecución en caso de disponerse de una red cloacal en el futuro, evitando así la necesidad de intervenir y demoler el pavimento recientemente ejecutado.

- **Respuesta Consulta N° 41 – Ítem 39.2, Personal ambiental, social y de Higiene y Seguridad.**
 En función de lo desarrollado en ETAS y ETP se establece para el personal clave ambiental y social la descripción de los alcances y funciones del mismo, de acuerdo a lo expresado en cuadro sobre Dedicación/Presencia en obra se expresa lo siguiente: Responsable Ambiental Mínimo 1 visita semanal en obra, complementada con trabajo en gabinete (tramitación de permisos, capacitaciones, gestión de programas e informes mensuales). Responsable Social Presencia mínima en obra: 2 veces por semana. Trabajo en gabinete: mínimo 3 veces por semana (actualización y seguimiento de programas del PMASc y delPRI). Responsable Seguridad e Higiene Presencia conforme a lo determinado por Resolución SRT N°231/96. Realiza visitas semanales de supervisión. Se complementa con el Técnico de HyS en obra (jornada completa permanente).
- **Respuesta Consulta N° 42 – Anexo IX y ETAS, Monitoreo de suelos.**
 Como se expresa en ETAS en punto IV Línea de Base Ambiental y Social, respecto del monitoreo de suelos se indica:
 Previo al inicio de cualquier tarea —incluyendo instalación de obrador, cercado, traslado de materiales o equipos y/o movimientos de suelos — el CONTRATISTA deberá presentar un Informe de Línea de Base Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo el abordaje del Medio físico, Medio biológico, Medio antrópico y social.
 Monitoreo de línea de base ambiental:
 El Contratista deberá ejecutar un Programa de Monitoreo de Línea de Base Ambiental (LBA) previo al inicio de cualquier actividad de obra, movimiento de suelos o instalación de obradores. El objetivo es determinar el estado pre-operacional de los componentes ambientales en el área de influencia directa (AID).
 3. Calidad de Suelos
 El objetivo es identificar contaminación preexistente vinculada a vertidos de hidrocarburos, orientada a la detección de aceite mineral usado, analizando su distribución superficial o nivel de infiltración.
 ● Parámetros: Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) y Metales (Plomo y Cromo).
 ● Puntos y Metodología de Muestreo: En las zonas de muestreo establecidas, se deberán tomar estratificaciones de dos (2) muestras por punto:

1. Muestra a 5 cm de profundidad.
2. Muestra a 20 cm de profundidad.

En cuadro se indica:

Suelo

- Puntos de Muestreo Requeridos: 2 profundidades por punto definido (5 cm y 20 cm)
- Parámetros/metodología: TPH, Pb, Cr
- Referencia/Observación: Identificación de pasivos/ aceite mineral.

Además, se desarrollan contenidos mínimos en Programa N°5 del Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) a desarrollar por la contratista sobre: "Extracción de materiales, movimiento de suelos, demoliciones y excavaciones; de la misma manera se expresa el Programa N° 14 de Monitoreo de Parámetros Ambientales se desarrollan la frecuencia, componentes y parámetros, localización de los puntos de muestreo.

Por último, se expresa que para el Informe Final se deberá realizar el contraste y revisión de los mismos puntos de monitoreo para la validación ambiental.

Se hace saber que aquellos puntos y/o artículos que no hayan sido modificados por medio de la presente mantienen su plena vigencia.

Sin otro particular,

Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03631343-NEU-ADM#UPEFE

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 23 de Octubre de 2026

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA N° 04 – ACLARATORIA Y ENMIENDA - LPN N° 09/2026 "OBRA BÁSICA Y CALZADA PAVIMENTADA DE AV. INTERURBANA RÍO COLORADO / TRENQUE LAUQUEN. CIUDAD DE PLOTTIER Y NEUQUÉN. PROVINCIA DEL NEUQUÉN" (AR-L1420 - BID).

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.23 10:27:10 -03'00'

Florencia Agustina Hernandez
Jefe de Departamento
UPEFE-Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera
Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.23 11:05:03 -03'00'

Tomas Ezequiel Rubilar Collinao
Director Provincial
UPEFE-Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera
Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.23 11:05:05 -03'00'